



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, martes 30 de mayo de 2006	No.104
--------	------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo Humano
Sostenible en Carazo (ADEHSCA).....4032

Licitación Restringida No. 02/BS/2006.....4034

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de Licitaciones.....4035

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reglamento Técnico Centroamericano RTCA
11.01.04:05. Productos Farmacéuticos.....4035

MINISTERIO DE SALUD

Empresa Médica Previsional Hospital Gaspar García
Laviana-Rivas. Fe de Errata.....4040

Licitación Restringida 161-20-2006.....4040

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....4040

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Adjudicación Licitación
Restringida No. 07-2006.....4041

Adjudicación Licitación Restringida No. 09-2006....4041
Adjudicación Licitación por Registro No. 05-2006...4042
Adjudicación Licitación Restringida No. 012-2006...4042
Adjudicación Licitación Restringida No. 13-2006....4043
Adjudicación Licitación Restringida No. 010-2006...4043

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 151-2006.....4044

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....4045
Frente Sandinista de Liberación Nacional.....4047
Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.....4047
Central Nicaragüense de Valores, S.A.....4048

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4049

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Invenisa.....4062

Título Supletorio.....4062

Declaratoria de Herederos.....4062

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA)

Reg. No. 17196 - M. 1681151/1792557 - Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo tres mil ciento sesenta y siete (3167), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta al folio número cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848), Tomo IV, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA)”**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco. Deberán publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de constitución número cuarenta y cuatro (44), protocolizada por el Licenciado Moisés López López, el día tres de abril del año dos mil cuatro. Eloy F. Isabá A., Director.

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCROS Y ESTATUTOS.-En la ciudad de Diriamba Departamento de Carazo a las Cinco de la tarde del Tres de Abril del Dos Mil Cuatro, ANTE MI: MOISES LOPEZ LOPEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para el ejercicio notarial durante el quinquenio que vence el Nueve de junio del dos mil siete. Comparecen: IDANIA MARGARITA PUERTO PORTILLO identificada con cédula de identidad número 042-190278-0001W(CERO, CUATRO, DOS, GUION, UNO, NUEVE, CERO, SIETE, SIETE, OCHO, GUION CERO, CERO, CERO, UNO, “W”), de este domicilio, DORYA DEL SOCORRO GALLEGOMERCADO, Licenciada en economía Agrícola identificada con cédula de identidad número 042-190778-0001U(CERO, CUATRO, DOS, GUION, UNO, NUEVE, CERO, SIETE, SIETE, OCHO, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO, “U”) de este domicilio, FATIMA DEL SOCORRO LARA SOLIS identificada con cédula de identidad número 042-130577-0000X(CERO, CUATRO, DOS, GUION, UNO, TRES, CERO, CINCO, SIETE, SIETE, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, “EQUIS”), de este domicilio, JESSICA DORA MUÑOZ PEREZ, Psicóloga identificada con cédula de identidad número 042-011177-0008U(CERO, CUATRO, DOS, GUION, CERO, UNO, UNO, UNO, SIETE, SIETE, GUION, CERO, CERO, CERO, OCHO, “U”) de este domicilio, BAYARDO JOSÉ LOPEZ LOVO, Contador Público, Identificado con cédula de identidad número 041-030572-0001M(CERO, CUATRO, UNO, GUION, CERO, TRES, CERO, CINCO, SIETE, DOS, GUION, CERO, CERO, CERO, UNO, “EME”) del domicilio en Jinotepe de tránsito por esta ciudad, HEYLIKEN ESCARLETH GARCIA MENDOZA, Agrónoma, del domicilio en Rivas de tránsito por esta ciudad, Identificada con cédula de identidad número 001-150775-0078X(CERO, CERO, UNO, GUION, UNO, CINCO, CERO, SIETE, SIETE, CINCO, GUION, CERO, CERO, SIETE, OCHO, “EQUIS”) y RITO JOSÉ CRUZ RUIZ, Licenciado en derecho, Identificado con cédula de identidad número 042-050679-0012P(CERO, CUATRO, DOS, GUION, CERO, CINCO, CERO, SEIS, SIETE, NUEVE, GUION, CERO, CERO, UNO, DOS, “PE”) y de este domicilio, todos mayor de edad, solteros. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que tienen a mi juicio la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de éste acto en lo que cada uno de los comparecientes actúa en su propio nombre

y representación relacionada y dicen: PRIMERO: Que han decidido constituir una Asociación Civil sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete(147), Ley sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, de carácter social y que una vez llenado los requisitos de ley, gozarán de Personería Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases que a continuación se expresan: SEGUNDO: (DENOMINACIÓN) La asociación se denominará ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO y será reconocida por las siglas (ADEHSCA). CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO) La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Diriamba departamento de Carazo con facultades para establecer filiales en cualquier parte de Nicaragua. CUARTO(OBJETIVOS) Los fines y objetivos son: protección, preservación y mejoramiento de los recursos naturales, brindar atención a los problemas de carácter social de la población del departamento de carazo, mediante el apoyo a los pequeños productores, pequeños empresarios al impulso del desarrollo tecnológico, al desarrollo del turismo, a elevar las condiciones socio económicas del sector pesquero, a incentivar el deporte, mejoramiento de la infraestructura de la nación, desarrollo del trabajo comunitario, al impulso del rescate de los valores culturales, protección de la niñez y la adolescencia. QUINTO (DURACIÓN) La asociación tendrá una duración indefinida y estará regulado por lo establecido en los estatutos. SEXTO (PATRIMONIO) La “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO” su patrimonio será el producto de cada asociado, de organizaciones particulares, nacionales, y extranjeras y de cualquier institución del Estado de Nicaragua, que nos otorguen cualquier tipo de donación. SÉPTIMO (JUNTA DIRECTIVA) La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con una directiva conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales. OCTAVO (REPRESENTACIÓN LEGAL) El presidente de la junta directiva tendrá la representación legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo. NOVENO (MEMBRESÍA) Además de los socios fundadores la asociación podrá tener miembros activos y miembros honorarios. DECIMO (LIBROS) La asociación una vez obtenida la personería jurídica llevara los siguientes libros: un libro de acta y acuerdo de reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, dos libros de contabilidad (diario y mayor) un libro de correspondencia recibidas y entregadas y un libro de asociados. DECIMO PRIMERO(ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA) Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conformaran la junta directiva la que queda conformada de la siguiente manera: Presidente: RITO JOSÉ CRUZ RUIZ, Vicepresidente: DORYA DEL SOCORRO GALLEGOMERCADO, Secretario: JESSICA DORA MUÑOZ PEREZ, Tesorero: FATIMA DEL SOCORRO LARA SOLIS: Fiscal, : BAYARDO JOSÉ LOPEZ LOVO, Primer Vocal: IDANIA MARGARITA PUERTO PORTILLO, Segundo Vocal: HEYLIKEN ESCARLETH GARCIA MENDOZA.- DUODECIMO (FACULTADES PARA LA OBTENCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA) En este acto se faculta al presidente de la junta directiva de generales ya mencionadas para que gestione la obtención de la personería jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud ante este poder del Estado, pudiendo delegar mediante poder notariado dicha función en cualquier persona. DECIMO TERCERO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) La disolución de la asociación será acordada por la junta directiva y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceder a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra asociación que se identifique con nuestros fines. DECIMO CUARTO (ESTATUTOS) Los comparecientes de común acuerdo redactan en este acto los estatutos de la asociación que forman parte integrante quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS). ARTÍCULO 1: La asociación adoptará el nombre de: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO

SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE CARAZO, Nombre con el que ejecutará programas y proyectos de carácter civil, social, sin fines de lucro y de duración indefinida. Su domicilio es el estipulado en el pacto constitutivo y para desarrollo de sus objetivos lo hará a través de sus oficinas situadas en el territorio nacional, con domicilio en la ciudad de Diriamba departamento de Carazo. En cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones establecidas en los estatutos, acuerdos, y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 2: La asociación tiene como fines y objetivos: la protección y mejoramiento de los recursos naturales, brindar atención a los problemas de carácter social de la población del departamento de Carazo, mediante el apoyo a los pequeños productores, pequeños empresarios, al impulso del desarrollo tecnológico, al desarrollo del turismo, a elevar las condiciones socio económicas del sector pesquero, a incentivar el deporte, mejoramiento de la infraestructura de la nación, desarrollo del trabajo comunitario, al impulso del rescate de los valores culturales, y otros de esa naturaleza.- CAPITULO SEGUNDO(LOS MIEMBROS) ARTICULO 3: La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTÍCULO 4: MIEMBROS FUNDADORES: Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la asociación. ARTÍCULO 5(MIEMBROS ACTIVOS): Serán miembros activos de la asociación todas las personas tanto naturales y jurídicas que a título personal o colectivo ingresen a la asociación y participen en un noventa por ciento de las actividades y los programas desarrolladas por la asociación. ARTÍCULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS): Serán miembros honorarios de la asociación todas las personas tanto naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que a título personal o colectivo ingresen a la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial a quienes se les podrá extender un diploma que los acredite como tal. ARTÍCULO 7: La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte, b) por destino desconocido por más de tres meses, c) por actuar en contra de los fines y objetivos de la asociación, d) por renuncia escrita misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de secretaría. e) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil, f) por inasistencia de por lo menos a tres reuniones de la junta directiva de manera consecutiva, g) por ausencia de por lo menos a dos reuniones de asamblea general legalmente convocada, h) por expulsión por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. ARTÍCULO 8: Son deberes de los miembros a) cumplir con los presentes estatutos y demás normas legales, b) acatar las resoluciones acuerdos y orientaciones emanadas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, c) apoyar activamente en las actividades promovidas por la asociación, d) mantener una actitud de armonía respeto, lealtad y mutua cooperación entre los asociados, e) promover el buen funcionamiento de la asociación, f) estar debidamente actualizado en los movimientos de la asociación. ARTÍCULO 9: Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: a) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación, los miembros en asamblea representarán únicamente un voto, b) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, c) elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva, d) presentar propuestas a la Junta Directiva de las reformas de los estatutos, e) retirarse voluntariamente de la asociación, en este caso se puede retirar respetando lo siguiente: No hacer campaña en contra de la asociación y sus miembros, f) cumplir con las contribuciones que determina la Junta Directiva o Asamblea General.- ARTÍCULO 10: Son requisitos para obtención de la membresía de la asociación: a) enviar solicitud escrita exponiendo los motivos por la cual desea pertenecer a la asociación, b) aceptar los principios y cumplir con los reglamentos internos establecidos, c) cumplir con la cuota establecida como socio. CAPITULO TERCERO: (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN): ARTÍCULO 11: Las máximas autoridades de la asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 12: La asamblea estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros

fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente como mínimo dos veces por año, y serán el segundo sábado del mes de enero y el último sábado del mes de Julio y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de los miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. ARTÍCULO 13: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe semestral, b) aprobación del informe financiero semestral de la asociación, c) reformar los estatutos en caso sean necesarios, d) presentación y aprobación de los proyectos y planes económicos de trabajo semestralmente de la asociación, e) elegir a los miembros de la Junta Directiva, f) cualquier otra que ésta Asamblea General determine. ARTÍCULO 14: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con quince días de anticipación, por cualquier medio de comunicación la cual contendrá la agenda a desarrollar, fecha, hora de inicio y el local. ARTÍCULO 15: La sesión extraordinaria será convocada con setenta y dos horas de anticipación. ARTÍCULO 16: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la mayoría simple de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo órgano con la concurrencia de votos de la mitad más uno de los presentes. : ARTÍCULO 17: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en Asamblea General, serán anotados en el libro de actas y acuerdos de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) ARTÍCULO 18: El órgano ejecutivo de la asociación será la Junta Directiva, integrada de la siguiente manera: a) Un presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un secretario, d) Un Tesorero, e) Un Fiscal y f) Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años, a partir de su elección, y podrán ser reelectos si la asamblea por mayoría simple así lo disponga. ARTÍCULO 19: la Junta Directiva se reunirá ordinariamente los últimos sábados de cada mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva lo solicite. ARTÍCULO 20: El quórum legal para las reuniones de la junta directiva, será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones a) cumplir con los objetivos y fines de la asociación b) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados por la Asamblea General, c) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, d) elaborar el proyecto de presupuesto semestral y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance de actividades, estado financiero y otras actividades que sean asignadas por la Asamblea General, e) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación, f) establecer la oficina central que operará en la ciudad de Diriamba, g) elaborar propuesta del reglamento y políticas de la asociación para su aprobación por la Asamblea General, h) conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo, i) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, j) fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados, k) presentar el informe a la Asamblea General. ARTÍCULO 22: El Presidente de la Junta directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado generalísimo, b) dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, c) refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general, d) convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda, e) tener derecho al doble voto en caso de empate en la votación de la Junta Directiva, f) firmar cheque junto con el tesorero de la asociación. ARTÍCULO 23: El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General previo acuerdo con la Junta Directiva. ARTÍCULO 24: Son Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: a) sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva, mientras la asamblea general no designe a otro en ese cargo, b) representar a la asociación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el presidente, c) elaborar con el tesorero el balance de la asociación d) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación, e) otras designaciones acordadas en la junta directiva. ARTÍCULO 25: Son atribuciones del secretario a) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, llevando el control de los acuerdos, b) convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, c) llevar el control del archivo y

sello de asociación, d) dar seguimiento a los acuerdos tomados en asamblea general y junta directiva, recibir correspondencias y dar el trámite pertinente, e) es el enlace administrativo de la asociación. ARTÍCULO 26: Son atribuciones del tesorero de la junta directiva las siguientes: a) administrar y llevar el registro contable de la asociación, b) firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la asociación, c) llevar control de los ingresos y egresos de la asociación, d) tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación, e) elaborar y presentar a la junta directiva y a la asamblea general el balance financiero semestral. ARTÍCULO 27: Son atribuciones del fiscal: a) vigilar las actividades de la Junta Directiva fin de asegurar a toda la asociación de un correcto funcionamiento en correspondencia a sus fines y objetivos, b) velar por el buen uso de los bienes y recursos económicos de la asociación, c) hacer que se practique auditorías a la cuenta de la asociación cada período semestralmente, d) examinar por lo menos cada mes las correspondencias y los libros de la asociación, e) otras actividades que le señale la asamblea general. ARTÍCULO 28: Son atribuciones del vocal de la junta directiva; a) a sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia o delegación específica, b) coordinar las comisiones especiales de trabajo, organizadas por la junta directiva de la asociación, c) representa a la asociación cuando la asamblea general o la junta directiva lo delegue. CAPITULO QUINTO (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS) ARTÍCULO 29: La asociación es un proyecto global basado en los principios de la solidaridad, producto del aporte de cada asociado, de personas y de organizaciones nacionales y extranjera. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con los aportes solidarios. El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmueble adquirido a cualquier título dentro del marco de la legalidad. ARTÍCULO 30: También forman parte del patrimonio las donaciones, herencia, legado, hechos por personas naturales o jurídica, colectivas nacionales o extranjera previa aceptación.-: ARTÍCULO 31: También son patrimonio de la asociación todos aquellos bienes adquiridos acumulado durante su existencia. ARTÍCULO 32: La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger, y mantener el buen estado del patrimonio de la asociación. CAPITULO SEXTO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION) ARTÍCULO 33: Son causas de disolución de la asociación a) La decisión voluntaria de las tres cuarta parte de los miembros activos de la Asamblea General convocado para tal efecto, b) Las causa que contempla la ley de la materia. ARTÍCULO 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación, con las base siguientes: Practicar una auditoria general por medio de la cual, una vez confirmada su situación económica y financiera, proceder a pagar los compromisos pendientes con el personal si los hubiere, cancelar las deudas y haciendo efectivo los créditos. CAPITULO SEPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES) ARTÍCULO 35: Los presente estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicaciones la Gaceta Diario Oficial. ARTÍCULO 36: La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previsto por el mismo, serán resuelto por la junta directiva de la Asociación. ARTÍCULO 37: En todo lo no previsto en estos Estatuto se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. :□ Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario, expliqué el Objeto, Valor y Significación legal de este acto de las Cláusulas Generales que aseguran su validez, de las Especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y las que en concreto han hecho. Yo, el suscrito Notario Público doy fe de tener a la vista en originales la Cédula de Identidad anteriormente relacionados, y leído que fue por mí el Notario íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, sin hacerle

modificación. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. de □ (f) Rito J Cruz R.- Ilegible.- Ilegible.- ilegible.- Jessica Muñoz Pérez.- Ilegible.- Ilegible.- comparecientes. Moisés López López.- Abogado y Notario Público. PASO ANTE MI : Del Frente del folio numero ciento treinta y siete (137), al Reverso del folio numero ciento cuarenta (140) de mi Protocolo de Instrumento Público que con el numero Tres (3) lleve en el recién pasado Dos Mil Cuatro (2004), y a solicitud del licenciado : RITO JOSE CRUZ RUIZ, libro esta Segunda copia o testimonio que consta de cuatro hojas útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico, sello y autorizo a las diez de la mañana del tres de agosto del Dos Mil Cinco, en esta ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.- MOISÉS LOPEZ LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. No. 07697 – M. 1815429 – Valor 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.02/BS/2006

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará “El Dueño”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto N°. 21-2000 “Reglamento General de la ley de Contrataciones”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, llevará a cabo mediante la modalidad de **licitación restringida**, según **Resolución Ministerial No. 40-2006**, para la adquisición del bien que a continuación se detalla:

“ADQUISICION DE 3,150 YARDAS DE TELA PARA UNIFORMES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIR. GRAL. BOMBEROS DE NICARAGUA”

Ø LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Bodegas de la Dirección General de Bomberos, ubicadas de la Tienda Sandak Iván Montenegro 6 cuadras al Sur, en Managua.

Ø FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos del Tesoro.

Ø REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: miércoles 07 de junio del 2006 en la Dirección General Técnica, planta baja del Edificio Sede Central MIGOB, en horario de las 09:00 AM.

Ø PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 25 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

Ø VALOR DEL DOCUMENTO: C\$150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), no reembolsables.

Ø RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Viernes 30 de junio del 2006, hora: 09: 00 a.m. lugar: Edificio Sede Central MIGOB, Dirección General Técnica, planta baja, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español a partir del miércoles 31 de mayo al lunes 05 de junio **del 2006**, en horario de **08:00 AM a 12:00 M** y de **01:00 PM a 05:00 PM**, en la **Dirección General Técnica** ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede Central del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). Los oferentes para retirar el Pliego de Bases deberán presentar copia de la minuta de depósito y el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación.

Managua, miércoles 24 de mayo de 2006. JULIO VEGA PASQUIER, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 7742 – M. 1815397 – Valor 85.00

AVISO DE LICITACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del Arto.25. inciso c, de la “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del MHCP, a participar en las Licitaciones Restringidas siguientes:

Estas adquisiciones serán financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

	MHCP/DGAF/01-06	MHCP/DGAF/02-06
Tipo de Servicio:	Uniformes para el Personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *	Papelería y Toner. *
Municipio:	Managua	Managua
Dirección:	Dirección General Administrativa Financiera Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.	Dirección General Administrativa Financiera Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.
Tiempo de entrega:	45 días hábiles	Entregas Parciales
Lugar y Fecha para la Recepción y Apertura de Oferta:	Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 22 de junio del 2006, a las 2:00 P.M	Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 22 de junio del 2006 a las 10:00 A.M.

* Cantidades especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda Nacional.

Los documentos bases de licitación estarán a la disposición en idioma español, a un costo de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), los días 30, 31 de mayo y 01 de junio del 2006 en horario de 8:30 A.M, a 4:00 P.M. En las oficinas de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicada de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba. El valor de los Documentos no es reembolsable. María Mercedes Domínguez Morales, Directora General.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 07181 – M. 1448864 – Valor 1,360.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 se encuentra el Acta No. 001-06 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos

de la mañana del día martes veinticuatro de enero del dos mil seis, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha trece de enero del dos mil seis, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. María de los Angeles Rodríguez, del Ministerio Agropecuario Forestal; Lic. Edgardo Pérez del Ministerio de Salud; Lic. Clemente Balmaceda del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Ing. Reinerio Montiel en representación del Instituto Nicaragüense de Energía; Ing. Julio Solís del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Ing. William Marcia Suárez del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Sonia Díaz de la Cámara de Industria; Ing. Genaro Aguilar del Ministerio del Trabajo; Lic. Carlos González de la UNAN León; Lic. Manuel Callejas de UPANIC; y el Lic. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Dr. Guillermo Arana Noguera del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales; Lic. Carmen Hilleprant, representante de CACONIC. Como invitados especiales: Claudio Valenti del CADIN, Nidia Orozco, Marcia Vega, Carla Gutiérrez, Clara Ivania Soto del MINSA, Oscar Dávila del MTI, Ing. Jaime Bengoechea del CADIN, Blanka Callejas de APEN, Ing. Noemí Solano del MIFIC, Claudia Valeria Pineda del MIFIC, Amilcar Sánchez del MIFIC; y Lic. Loyda Jiménez del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este el día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión la Lic. María de los Angeles Rodríguez del Ministerio Agropecuario y Forestal Vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes: ... Partes inconducentes: 05-06. 2) Aprobar las siguientes Normas Nicaragüenses, a saber: 2.2) NTON 19002-05/RTCA 11.01.04:05. Productos Farmacéuticos. Estudios de Estabilidad de Medicamentos para Uso Humano.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce del mediodía del día veinticuatro de enero del dos mil seis. Lic. María de los Angeles Rodríguez, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Lic. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el Suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) para su debida publicación en “La Gaceta, Diario Oficial”, extendiendo esta CERTIFICACIÓN la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Febrero de dos mil seis. JULIO CESAR BENDAÑA J. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

REGLAMENTO
TECNICO
11.01.04:05
CENTROAMERICANO

NTON 19 002 - 05
R T C A

PRODUCTOS FARMACEUTICOS. ESTUDIOS DE ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional

ICS 11.120.10 NTON19 002 - 05/RTCA 11.01.04:05

Reglamento Técnico Centroamericano editado por:

· Comisión Guatemalteca de Normas,
COGUANOR

· Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,
· Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC

CONACYT

· Secretaría de Industria y Comercio, SIC
· Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización a través de los Entes de Normalización de los Estados Parte del Protocolo de Guatemala, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Este Reglamento Técnico Centroamericano NTON 19 002 – 05/RTCA 11.01.04:05 Productos Farmacéuticos. Estudios de Estabilidad de Medicamento para Uso Humano, fue adoptado por los Subgrupos de Medidas de Normalización y Medicamentos y Productos Afines de la Región Centroamericana. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

Por El Salvador: CONACYT
Por Guatemala: COGUANOR
Por Nicaragua: MIFIC
Por Costa Rica: MEIC
Por Honduras: SIC

1. Objeto

El objetivo del presente Reglamento es establecer las directrices para los estudios de estabilidad de los medicamentos, exigido como requisito en el proceso de registro sanitario o primera renovación, y en caso de cambios posteriores al registro, después de la fecha de publicación de este reglamento, para el establecimiento del período de validez, la fecha de vencimiento de cada lote y las condiciones de almacenamiento de cada producto.

2. Campo de aplicación

Las disposiciones de este reglamento son de aplicación para todos aquellos medicamentos fabricados en el territorio de los Estados Parte del Protocolo de Guatemala, así como todos aquellos importados a la misma, para determinar la vida útil de estos y para fines de registro sanitario.

Se exceptúan de la aplicación de este Reglamento los homeopáticos y las fórmulas magistrales.

3. Definiciones y terminología

3.1 Bracketing (Diseño de análisis de extremos): el diseño de un programa de estabilidad en el cual solo las muestras de los extremos de ciertos factores del diseño (por ejemplo concentración y tamaño de empaque), son analizados en todos los tiempos como en un diseño completo. El diseño asume que la estabilidad de cualquiera de los niveles intermedios está representada por los resultados de los extremos analizados. En otras palabras, cuando un medicamento tiene la misma forma cualitativa en el mismo material de envase, en presentaciones con diferentes concentraciones de fármaco, se puede presentar los resultados del estudio de estabilidad de las presentaciones con la menor y mayor concentración del fármaco.

3.2 Condiciones definidas de almacenamiento: condiciones específicas, diferentes a las condiciones normales de almacenamiento, que rotulan en el envase de los productos inestables a determinadas temperaturas y humedades o al contacto con la luz. Por eje. “Protéjase contra la luz” (exposición directa a la luz solar).

3.3 Condiciones normales o naturales de almacenamiento en estantería: almacenamiento en lugar seco, bien ventilado a temperatura entre 15° y 30° Centígrados.

3.4 Condiciones de almacenamiento controlado: almacenamiento a

temperatura y humedad relativa de 30°C ± 2°C y 65% ± 5% respectivamente.

3.5 Condiciones de almacenamiento extremas: son aquellas condiciones que no cumplan con las condiciones normales o naturales de almacenamiento.

3.6 Estabilidad: es la capacidad que tiene un producto o un principio activo de mantener por determinado tiempo sus propiedades originales dentro de las especificaciones de calidad establecidas.

3.7 Estudios de estabilidad: pruebas que se efectúan para obtener información sobre las condiciones en las que se deben procesar y almacenar las materias primas o los productos semielaborados o terminados, según sea el caso. Las pruebas de estabilidad también se emplean para determinar la vida útil del medicamento en su envase original y en condiciones de almacenamiento especificadas.

3.8 Estudios acelerados de estabilidad: estudios diseñados con el fin de aumentar la tasa de degradación química o física de un medicamento, empleando condiciones extremas de almacenamiento. Estos estudios tienen como objeto determinar los parámetros cinéticos de los procesos de degradación o predecir la vida útil del medicamento, en condiciones normales de almacenamiento. El diseño de estos estudios puede incluir temperaturas elevadas, altas humedades y exposición a la luz intensa. Los resultados de estudio acelerados de estabilidad deben ser complementados por los estudios efectuados en condiciones de almacenamiento normales o en condiciones definidas de almacenamiento.

3.9 Estudios de estabilidad a largo plazo (tiempo real): son aquellos en que se evalúan las características físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del medicamento durante el período de vencimiento bajo condiciones normales o definidas de almacenamiento.

3.10 Estudios de estantería: estudios diseñados para verificar la estabilidad del medicamento a partir de lotes de producción almacenados, bajo condiciones normales o naturales.

3.11 Envase/empaque primario: es todo material que tiene contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y facilitar su manipulación.

3.12 Envase/empaque secundario: es todo material que tiene contacto con uno o más envases primarios, con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización hasta llegar al consumidor final.

3.13 Fecha de expiración: fecha que señala el final del período de eficacia del o los principios activos del medicamento y a partir de la cual no deben administrarse; basándose en estudios de estabilidad.

3.14 Lote: es una cantidad específica de cualquier material que haya sido manufacturado bajo las mismas condiciones de operación y durante un período determinado, que asegura características y calidad uniforme dentro de ciertos límites especificados y es producido en un ciclo de manufactura.

3.15 Lote piloto: lote producido para fines experimentales, generalmente de menor tamaño que el lote de producción. Un lote piloto puede elaborarse para destinarlo a estudios de estabilidad, estudios clínicos, etc.

3.16 Matrixing (Diseño de análisis de matriz): es una técnica estadística que se emplea para llevar a cabo estudios de estabilidad en los que en cada tiempo de toma de muestras, solamente se analiza una fracción del total de muestras sometidas a las condiciones definidas para el estudio, de manera tal que en el siguiente tiempo de análisis se selecciona otro grupo de muestras diferentes y así sucesivamente hasta el final del estudio.

3.17 Medicamento o producto farmacéutico: es toda sustancia simple o compuesta, natural o sintética, o mezcla de ellas, con forma farmacéutica definida, destinada al diagnóstico, prevención, tratamiento, alivio o cura de enfermedades o síntomas asociados a ellas en los seres humanos.

3.18 Número de lote: es cualquier combinación de letras, números o símbolos que sirven para la identificación de un lote.

3.19 Período de validez: intervalo de tiempo en que se espera que un medicamento, después de su producción, permanezca dentro de las especificaciones aprobadas. Este período es utilizado para establecer la fecha de expiración individual de cada lote.

3.20 Período de validez comprobado: es el lapso de tiempo determinado mediante estudios de estabilidad en condiciones normales o naturales de almacenamiento o definidas por el fabricante, realizados con el producto

envasado en su material de empaque / envase primario para comercialización. El período de validez está sujeto a cambios, que pueden ser solicitados por el fabricante a las autoridades sanitarias a medida que se generen nuevos datos comprobatorios de la estabilidad, hasta por un tiempo máximo de cinco (5) años.

3.21 Período de validez tentativo: es un período de validez establecido con carácter provisional no mayor a dos (2) años, estimado por proyección de datos provenientes de estudios acelerados de estabilidad, efectuados con el producto envasado en el material de empaque primario utilizado para su comercialización. Este período de validez está sujeto a comprobación mediante estudios de estabilidad en condiciones normales o naturales de almacenamiento. El período de validez tentativo es aplicable para productos farmacéuticos de nuevo desarrollo, para aquellos todavía no comercializados y los ya comercializados en el país para los cuales no existía el respaldo de estudios de estabilidad en condiciones normales de almacenamiento.

3.22 Principio o ingrediente activo: toda sustancia natural, sintética o semi-sintética, que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifica por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

3.23 Protocolo de estudio de estabilidad: es un plan detallado que describe la forma como se generan y analizan los datos de estabilidad para la sustentación de un período de validez. Debe incluir entre otras cosas: especificaciones de principios activos, excipientes y materiales de empaque, tamaño, tipo y números de los lotes empleados para el estudio; Métodos de ensayo, métodos analíticos validados (cuando se requiera de acuerdo con la Norma de Validación de Métodos Analíticos vigente), especificaciones y criterios de aceptación para el producto terminado, plan de muestreo, condiciones y forma de almacenamiento. Además incluirá las pautas a seguir para el análisis estadístico y evaluación de los datos.

4. Condiciones para realizar estudios de estabilidad

La estabilidad de un medicamento debe realizarse en condiciones aceleradas o normales.

4.1 Condiciones para realizar estudios acelerados de estabilidad.

Se aplica para el registro de un medicamento o modificaciones a las condiciones de registro; se deben llevar a cabo en tres lotes piloto o tres lotes de producción con la formulación y el material de empaque / envase primario sometido a registro.

CONDICIONES DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD QUE NO REQUIERAN REFRIGERACIÓN NI CONGELACIÓN TIEMPO 6 MESES (180 DÍAS)

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	ANÁLISIS
40° C $\pm$ 2° C con 75 % $\pm$ 5 % de humedad relativa para formas farmacéuticas sólidas	Inicial 90 días 180 días
40° C $\pm$ 2° C para formas farmacéuticas líquidas y semisólidas	Inicial 90 días 180 días
40° C $\pm$ 2° C para todas las demás formas farmacéuticas	Inicial 180 días

Nota: Se acepta para objeto de este Reglamento Técnico, como mínimo tres (3) intervalos analíticos, el inicial, el final y uno intermedio de los cuales este último, puede presentarse a un tiempo menor o mayor de 90 días. Se aceptan, también, 4 ó más intervalos para apoyar el estudio.

CONDICIONES DE ESTUDIO PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	ANÁLISIS
25° C $\pm$ 2° C con 60% $\pm$ 5% de humedad relativa	Tiempo no menor de 6 meses

El empaque primario de un medicamento con un principio activo fotosensible debe proporcionar: protección a la luz y demostrar que el producto es estable. Para esto debe evaluar un lote conservado bajo condiciones de luz natural o luz artificial que simulen condiciones normales, durante un tiempo de 3 meses con análisis inicial y final. En el caso que el producto lleve un empaque que lo proteja de la luz, se requerirá únicamente la presentación de documentación técnica que avale dicha protección.

Si el medicamento en estudio no cumple con los requisitos de tiempo, humedad o temperatura descritas en los numerales anteriores, deben realizar estudios de estabilidad a largo plazo bajo condiciones particulares y el tiempo en que se propone conservar y/o usar el producto, presentando resultados a tiempo inicial y tiempo 12 meses.

4.2 Condiciones para realizar estudios de estabilidad a largo plazo

Se efectúan en tres lotes pilotos o en tres lotes de producción en condiciones naturales o normales controladas de almacenamiento por un período mínimo, igual al período de caducidad tentativo. Para confirmar el período de caducidad de un medicamento deberá analizarse de acuerdo al siguiente cuadro.

PERIODO	FRECUENCIA DE ANÁLISIS
Primer año	Inicial, 3, 6, 9, 12 meses
Segundo año	18-24 meses
Tercer año	Cada 12 meses hasta un máximo de cinco años.

Nota: Se aceptarán otras frecuencias de análisis siempre y cuando se demuestre el período de validez propuesto para el producto.

CONDICIONES DE ESTUDIO PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	ANÁLISIS
5° C $\pm$ 3° C	Tiempo no menor de 12 meses

CONDICIONES DE ESTUDIO PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN CONGELACIÓN

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	ANÁLISIS
-20 °C $\pm$ 5°C	Tiempo no menor de 12 meses

Se pueden aplicar los estudios reducidos empleando métodos estadísticos como Matrixing y Bracketing.

4.3 Cambios posteriores: toda solicitud de cambio posterior al registro requiere la presentación de estudios de estabilidad, cuando se haya modificado uno o más de los siguientes puntos:

4.3.1 El material de empaque / envase primario.

4.3.2 La fórmula en términos cualitativos y cuantitativos. No será necesario presentar estudios de estabilidad del producto con una nueva fórmula cuali-cuantitativa en el caso de modificaciones en las cantidades de excipiente(s) de un máximo de 10% con respecto al peso total de la fórmula (en el caso

de líquidos puede ser tanto con respecto al peso como al volumen), siempre y cuando no se le agreguen nuevos excipientes al producto ni se suprima alguno que sea fundamentalmente necesario para su estabilidad (preservantes, antioxidantes, etc.). Además, de acuerdo con las Buenas Prácticas de Manufactura, será responsabilidad del titular del medicamento el llevar a cabo estudios que demuestren que la estabilidad del producto no se ha alterado al cambiar un proveedor de materia prima o alguna característica física de presentación de la materia prima.

4.3.3 El método de fabricación del producto.

4.3.4 El sitio de manufactura: En el caso de un cambio en el sitio de manufactura hacia una localización distante de la original, (por ejemplo: cambio de país, y en algunos casos, cambio de provincia), deben realizarse nuevos estudios de estabilidad en un mínimo de dos lotes. Esto con el fin de establecer si es válido aplicar al producto fabricado en el nuevo sitio, el mismo período de vencimiento asignado originalmente, siempre y cuando los resultados sean satisfactorios. Pueden admitirse datos de estudios acelerados de estabilidad de mínimo tres meses, realizados con muestras del nuevo sitio de fabricación y con un compromiso de realizar el estudio de estabilidad bajo condiciones naturales de almacenamiento, por parte del titular y de presentarlo ante la autoridad de salud competente. Dicho de otra manera, es necesario demostrar en un estudio acelerado que a los tres meses se obtienen, con el producto fabricado en el nuevo sitio, resultados comparables a los que se obtuvieron, en su momento, con el producto fabricado en el sitio original siguiendo el mismo protocolo, para que de esta forma se pueda asignar la misma fecha de vencimiento que había sido aprobada inicialmente, la cual quedará sujeta a comprobación con estudios bajo condiciones naturales de almacenamiento. “ Si el cambio de sitio de manufactura se da en la misma planta, o en la misma área climática dentro del mismo país, no será necesario presentar resultados de nuevos estudios de estabilidad, siempre y cuando se mantengan condiciones similares en cuanto a la fórmula, el método de manufactura y los equipos empleados.

4.3.5 Todos aquellos otros factores que puedan afectar la estabilidad del producto a criterio del titular.

5. Evaluaciones del estudio de estabilidad de un medicamento

5.1 El estudio de estabilidad de un medicamento, debe incluir las pruebas requeridas para cada forma farmacéutica. Cuando el medicamento no requiere alguna de las pruebas indicadas, deberá sustentarse técnicamente.

5.2 La determinación de las sustancias relacionadas y/o productos de degradación, se realizará cuando la monografía lo establezca.

5.3 Parámetros a evaluar

Tabletas, tabletas recubiertas y grageas: concentración de principio activo, características organolépticas, desintegración, disolución y humedad cuando proceda.

Cápsulas: concentración de principio activo, características organolépticas del contenido y de la cápsula, disolución y humedad cuando proceda.

Emulsiones: concentración de principio activo, características organolépticas, viscosidad y límites microbianos. Cuando proceda: prueba de eficacia de conservadores y valoración de los mismos y esterilidad. Todos los estudios deben llevarse a cabo en muestras en contacto con la tapa para determinar si existe alguna interacción entre ellos, que afecte la estabilidad del producto.

Soluciones y suspensiones: concentración de principio activo, características organolépticas, pH, límites microbianos y cuando proceda: suspendibilidad (en suspensiones), pérdida de peso (envase de plástico), prueba de eficacia de conservadores y valoración de los mismos, esterilidad, materia particulada. Todos los estudios deben de llevarse a

cabo en muestras en contacto con la tapa para determinar si existe alguna interacción, que afecte la estabilidad del producto.

Polvos para suspensión para uso oral: concentración de principio activo, características organolépticas, humedad y cuando proceda prueba de eficacia de conservadores y valoración de los mismos, límite microbiano, éste se debe llevar a cabo en análisis inicial y final. Al reconstituirlo, se deben seguir las instrucciones indicadas en la etiqueta y los parámetros a examinar durante el período de conservación recomendado son: concentración del principio activo, características organolépticas y pH.

Soluciones inyectables, polvos para suspensión inyectable y polvos liofilizados: concentración de principio activo, características organolépticas, humedad y cuando proceda prueba de eficacia de conservadores y valoración de los mismos, esterilidad, pirógenos, éstas se deben llevar a cabo en análisis inicial y final. Si el producto es para reconstituir, se debe preparar de acuerdo a las instrucciones indicadas en la etiqueta y los parámetros a examinar durante el período de conservación recomendado son: concentración del fármaco, características organolépticas y pH.

Aerosoles y nebulizadores: concentración de principio activo, dosis de aspersión concentración/acción de la válvula cuando aplique, características organolépticas, tamaño de la partícula en suspensiones. Se debe considerar las especificaciones para límite microbiano.

Cremas, geles, pastas y ungüentos (pomadas): concentración de principio activo, características organolépticas, homogeneidad, viscosidad, pH, límites microbianos. Cuando proceda: prueba de eficacia de conservadores y valoración de los mismos, tamaño de partícula, pérdida de peso (envase plástico) y esterilidad.

Supositorios y óvulos: Concentración de principio activo, temperatura de fusión, características organolépticas, disolución cuando aplique y tiempo de licuefacción.

5.4 Si existen otros parámetros físicos, químicos o biológicos del medicamento que no se mencionen en este reglamento que puedan afectar durante el estudio de estabilidad, se deben determinar de acuerdo a lo establecido en bibliografía internacional reconocida.

5.5 Para las formas farmacéuticas no incluidas en este reglamento, las pruebas físicas, químicas, microbiológicas y biológicas que se deben efectuar durante un estudio de estabilidad, deben ser las reportadas en la bibliografía internacional o del fabricante debidamente validadas.

5.6 Para obtener un período de vencimiento tentativo, se requiere que los datos analíticos de los estudios acelerados de estabilidad demuestren que los resultados no se salgan de las especificaciones de estabilidad. Se considera que un medicamento sometido a este tipo de estudio ha sufrido cambios significativos cuando:

5.6.1 El Porcentaje de pérdida de potencia inicial está por debajo del límite inferior especificado en la monografía del producto.

5.6.2 Los productos de degradación o sustancias relacionadas exceden el criterio oficial de aceptación u otro establecido por el fabricante, si no existiera un criterio oficial

5.6.3 El pH del producto excede las especificaciones aceptadas por el fabricante, en los casos en que sea aplicable.

5.6.4 La disolución excede el criterio de aceptación oficial hasta un máximo de 24 unidades ensayadas, en los casos en que sea aplicable.

5.6.5 El producto no reúne los criterios de aceptación para las características físicas, de apariencia o ambas de acuerdo con las especificaciones del fabricante y según la forma farmacéutica (p. Ej: color, olor, sabor, homogeneidad, dureza, friabilidad, viscosidad, facilidad de resuspensión, etc), siempre y cuando estas características sean relevantes para la calidad

seguridad y eficacia del producto y estén vinculadas con un cambio de potencia del mismo. Se aceptarán desviaciones en los parámetros de apariencia debidamente sustentadas y documentadas por el titular del registro.

5.6.5 Se excede el límite microbiano según el caso.

5.7 Estos datos anteriormente expresados deben ser confirmados con Estudios de estabilidad a largo plazo o estantería.

5.8 El período de validez será asignado por el fabricante y autorizado por la autoridad competente.

5.9 El período de validez asignado por el fabricante, puede ser ampliado cuando se justifique con la presentación del estudio de estabilidad a largo plazo o estantería de tres lotes de producción, por medio de un dictamen. Sin embargo, no puede ser mayor a 5 años.

5.10 Para los productos biológicos, además de los parámetros descritos, según su forma farmacéutica, se requiere evaluar su potencia como actividad biológica, de acuerdo a lo que establecen las Farmacopeas y la bibliografía reconocida o la propia investigación del fabricante.

5.11 Para un medicamento con la misma fórmula cualitativa en el mismo material de envase, en presentaciones con diferentes concentraciones de principio activo, pueden presentarse los resultados del estudio de estabilidad de las presentaciones con menor y mayor concentración del principio activo.

6. Información a incluir en el formato para presentar resultados de estudios de estabilidad

6.1 Los resultados de los estudios de estabilidad deben presentarse firmados por el profesional responsable del estudio o por el profesional técnico designado por el titular. Se pueden admitir también estudios de estabilidad de un laboratorio de referencia firmados por el director técnico de dicho laboratorio.

6.2 Un estudio de estabilidad debe contar con la siguiente información:

6.2.1 Información general

- Nombre comercial y genérico del producto
- Forma farmacéutica y concentración del principio activo
- Nombre del fabricante y país
- Fecha de realización del estudio (inicio y final del estudio)

6.2.2 Información relativa de lotes evaluados

- Fórmula cuali-cuantitativa del producto
- Número de lote (mínimo 3 lotes)
- Fecha de fabricación
- Tamaño del lote

6.2.3 Descripción del material de envase y empaque

- Empaque primario
- Sistema de cierre

6.2.4 Especificaciones del producto

a) Los valores de temperatura y humedad relativa correspondiente a cada grupo de datos cuando aplique.

b) Los datos de potencia obtenidos correspondientes a cada lote, expresados en términos de valor absoluto y promedio $\pm$ desviación estándar o en porcentajes.

c) Los resultados del ensayo de disolución (cuando aplique), los cuales deben expresarse en porcentaje sobre lo etiquetado en forma individual para cada unidad evaluada y como promedio del número de unidades según etapa del ensayo.

d) Si las concentraciones no son cuantificables, los resultados deben ser referidos a los límites de sensibilidad del método, expresados en función

de la concentración estándar. Cuantificación de los productos de degradación, cuando existan especificaciones de límites.

e) Los resultados de los estudios de desafío a los preservantes con el fin de demostrar que su actividad se mantiene al final de la vida útil de aquellos medicamentos en los cuales la concentración de preservante(s) es un parámetro crítico (p. Ej: colirios, inyectables de dosis múltiple, etc).

f) Los demás parámetros indicativos de la estabilidad física, química o microbiológica del producto (según la forma farmacéutica), relevantes a la estabilidad.

g) Se debe incluir las conclusiones del estudio indicando el período de validez solicitado y las condiciones de almacenamiento definidas para el producto, se presentarán las discusiones, en caso que se requieran. Podrán aceptarse condiciones de almacenamiento, en el etiquetado, indicando una temperatura entre 25°C y 30°C (Zona IV) o de la temperatura aprobada para el estudio.

h) El nombre y la firma del profesional responsable del estudio de estabilidad o por el profesional técnico designado por el titular, así como el nombre del laboratorio y país donde se llevó a cabo dicho estudio. Debe indicarse los criterios de aceptación, de conformidad con los mismos y disposición final.

6.2.5 Metodología analítica para cada parámetro evaluado

Cuando se cambie el método analítico durante el estudio de estabilidad, debe demostrarse que los dos métodos son equivalentes mediante un proceso de validación de acuerdo con el Reglamento Técnico Centroamericano de validación de métodos analíticos vigente.

6.2.6 Método analítico validado cuando se requiera de acuerdo con el Reglamento Técnico Centroamericano de validación de métodos analíticos vigente.

6.2.7 Tablas de resultados con sus fechas de análisis

6.2.8 La Autoridad Competente podrá solicitar la presentación de los tratamientos matemáticos y estadísticos a los cuales fueron sometidos los datos para el establecimiento del período de validez propuesto por el fabricante, en aquellos casos en los que existan dudas.

6.2.9 Ensayo de estabilidad.

- Condiciones de almacenamiento
- Intervalos analíticos
- Fecha de muestreo
- Para medicamentos que deben ser reconstituidos y que son de dosis múltiples presentar datos de estabilidad de la formulación tanto antes como después de la reconstitución. No será necesario presentar estudios de estabilidad después de reconstituido, para los medicamentos de dosis única.
- Evaluación y análisis de los datos
- Conclusiones. Propuesta de fecha de vencimiento y condiciones de almacenamiento.

7. Disposiciones transitorias

Los medicamentos que deben renovar su registro sanitario posteriormente a la entrada en vigencia de este reglamento, podrán presentar estudios de estabilidad en condiciones normales de almacenamiento con resultados a los tiempos cero y de validez propuesto por el fabricante. En su defecto, se aceptará por única vez, estudios acelerados de estabilidad para respaldar el período de validez hasta un máximo de 24 meses.

8. Vigilancia y verificación

Corresponde la vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico a las Autoridades Regulatorias de Registro Sanitario de Medicamentos y otras autoridades competentes de cada Estado Miembro.

FINDEL REGLAMENTO TÉCNICO

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 7696 - M. 1815367 - Valor C\$ 120.00

**EMPRESA MEDICA PREVISIONAL
HOSPITAL GASPAR GARCIA LAVIANA-RIVAS
FE DE ERRATA**

En Gaceta Número veinte del día viernes veintisiete de enero del dos mil seis, página número 602 fue publicado Programa Anual de Adquisiciones del 2006 de la Empresa Médica Previsional Hospital Gaspar García Laviana-Rivas. Se corrige el precio estimado en Córdobas, siendo lo correcto C\$ 425,000.00.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado Córdobas	Precio Estimado Dólares	Período Estimado de Ejecución
Vehículo	1	Unit.	Bien	Fondos Propios	Restringida	425,000.00	25,000.00	II Semestre

Dr. Mario José Obregón Villarreal, Director. EMP-HGGL

Reg. No. 7689 - M. 1815347 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA 161-20-2006**
“ADQUISICIÓN TEXTOS PARA REHABILITACION”,

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 123-2006, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“ADQUISICION DE TEXTOS PARA REHABILITACION,”**. Esta adquisición será financiada con fondos del Proyecto de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de treinta días calendario, las cantidades a ofertar se especifican en la Sección VIII, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios; los días: 29, 30 y 31 de Mayo 01 y 02 de Junio del 2006, de las 9:00 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el **Auditorio de La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 8:30 am a las 9:30 am del día Miércoles 21 de Junio del año dos mil seis. Antes del Acto de apertura de ofertas el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Ítems .

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Lunes 05 de Junio del 2006 en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:30 am.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 am del día Miércoles 21 de Junio del año dos mil seis, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.
Managua, 29 de Mayo del 2006.

2-1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 7176 – M. 1792794 – Valor C\$ 85.00

REGISTROS SANITARIOS
No. 099/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FORMUNICA**, a través de su Representante: **Ing. MARIO HANON JR.** ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA** Principio activo: **CLOMAZONE**, Nombre Comercial: **FORMAND 48 EC**; origen: China. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 10 de Mayo del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 7177 – M. 1792794 – Valor C\$ 85.00

No. 102/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FORMUNICA**, a través de su Representante: **Ing. MARIO HANON JR.** ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA** Principio activo: **DIFENOCONAZOLE**, Nombre Comercial: **FUCORE 25 EC**; origen: China. Con base a lo anterior, quien se considere o igual con mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 10 de Mayo del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 7693 – M. 1815365 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.07-2006
“COMPUTADORAS CON ACCESORIOS PARA KIOSKOS
TECNOLOGICOS”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 11-2006 del dieciséis de Marzo del año 2006, para “Evaluar la oferta y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No.07-2006 “COMPUTADORAS CON ACCESORIOS PARA KIOSKOS TECNOLÓGICOS”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 19 de Mayo del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada y presentada en la Licitación, corresponde efectivamente a una oferta favorable, que ambos oferentes cumplieron con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y para el interés general, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la

Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.07-2006, **“COMPUTADORAS CON ACCESORIOS PARA KIOSKOS TECNOLÓGICOS”**, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.07-2006 del 19 de Mayo del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.07-2006, “Computadoras con Accesorios para Kioscos Tecnológicos”**, al oferente **COMTECH**, hasta por la suma de **C\$ 537,153.04 (Quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y tres córdobas con 04/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC.

Reg. No. 7691 – M. 1815364 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.09-2006
“COMPRA DE UN MICROBUS Y UNA CAMIONETA PARA LA
ESCUELA NACIONAL DE HOTELERÍA”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 13-2006 del dieciséis de Marzo del año 2006, para “Evaluar la oferta y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No.09-2006 “COMPRA DE UN MICROBUS Y UNA CAMIONETA PARA LA ESCUELA NACIONAL DE HOTELERÍA”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha dieciséis de Mayo del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada y presentada en la Licitación, corresponde efectivamente a una oferta favorable, que ambos oferentes cumplieron con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y para el interés general, satisfaciendo

la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No.09-2006 “Compra de Un microbús y Una Camioneta para la Escuela Nacional de Hotelería”**, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.09-2006 del 12 de Mayo del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.09-2006, “Compra de un Microbús (1) y Una Camioneta Para la Escuela Nacional de Hotelería”**, al oferente MINICAR S.A., hasta por la suma de **C\$ 656,580.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta córdobas netos), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC

Reg. No. 7695 – M. 1815362 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 05-2006 “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA INATEC”

El Licenciado Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones No.014-2006 del 16 de Marzo del año 2006, para evaluar y recomendar la Licitación Por Registro No.05-2006 referida a la “Compra de Combustible para INATEC”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación por Registro No.05-2006, ya que no se presentó ninguna oferta el día establecido para la recepción y apertura Ofertas de la Licitación.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, observando que se cumple con las normas establecidas por la Ley de

Contrataciones del Estado, al no presentarse oferta alguna en la fecha fijada para la apertura de ofertas.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna; por lo que,

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No.05-2006 “Compra de Combustible para INATEC”, contenida en Acta de Comité de Licitación por Registro No.05-2006 del día 17 de Mayo del año 2006.

b) Se Declara Desierta la Licitación Por Registro No.05-2006 “Compra de Combustible para INATEC”, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil seis. ROBERTO PORTA CORDOBA, DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC.

Reg. No. 7694 – M. 1815361 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No.012-2006 “UNIFORMES DE SECRETARIAS”

El Licenciado Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones No.018-2006 del 23 de Marzo del año 2006, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No.012-2006 referida a la Contratación de servicios de elaboración de “Uniformes para Secretarias”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No.012-2006, ya que no se presentó ninguna oferta el día establecido para la recepción y apertura Ofertas de la Licitación.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, observando que se cumple con las normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, al no presentarse oferta alguna en la fecha fijada para la apertura de ofertas.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna; por lo que,

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.012-2006 “Uniformes para Secretarías”, contenida en Acta de Comité de Licitación Restringida No.012-2006 del día 15 de Mayo del año 2006.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No.012-2006 “Uniformes para Secretarías”, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil seis. ROBERTO PORTA CORDOBA, DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC.

Reg. No. 7690 – M. 1815363 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**LICITACIÓN RESTRINGIDA No.13-2006****“ADQUISICION DE VEHICULOS PARA INATEC CENTRAL”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 19-2006 del veintitrés de Marzo del año 2006, para “Evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No.13-2006 “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA INATEC CENTRAL”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 19 de Mayo del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas y presentadas en la Licitación, corresponden efectivamente a una oferta favorable por cada lote ofertado (Lote de Dos (2) Camionetas y Lote de Un (1) Microbús), que cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y para el interés general, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No.13-2006, “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA INATEC CENTRAL”**, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.13-2006 del 19 de Mayo del año 2006.

b) Se adjudica de **Forma Parcial**, la **Licitación Restringida No.13-2006, “Adquisición de Vehículos para el INATEC CENTRAL”**, de la siguiente Manera: **LOTE DE DOS (2) CAMIONETAS a: GRUPO Q DE NICARAGUA**, hasta por la suma de C\$ 692,300.00 (Seiscientos Noventa y Dos mil Trescientos córdobas Netos), incluye los impuestos. **LOTE DE UN (1) MICROBUS a: MINICAR S.A.** hasta por la suma de C\$ 323,025.00 (Trescientos Veintitrés Mil Veinticinco córdobas Netos) Incluye Impuestos.

c) Los Oferentes, o sus representantes legales, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC.

Reg. No. 7692 – M. 1815360 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No.010-2006
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN “CURSO GESTION DE LA CALIDAD”

El Licenciado Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones No.016-2006 del 21 de Marzo del año 2006, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No.010-2006 referida al “Curso Gestión de la Calidad”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No.010-2006, ya que no se presentó ninguna oferta el día establecido para la recepción y apertura Ofertas de la Licitación.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, observando que se cumple con las normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, al no presentarse oferta alguna en la fecha fijada para la apertura de ofertas.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna; por lo que,

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.010-2006 “Curso Gestión de la Calidad”, contenida en Acta de Comité de Licitación Restringida No.010-2006 del día 15 de Mayo del año 2006.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No.010-2006 “Curso Gestión de la Calidad”, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil seis. ROBERTO PORTA CORDOBA, DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 7222 – M. 1792819 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 151-2006**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR– Managua, ocho de Mayo del año dos mil seis. Las ocho y diez minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que el **Señor JOSE BISMARCK RODRIGUEZ FLORES**, solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura la **ciudad de Juigalpa, con un radio máximo de 13.6 kms. desde la estación transmisora.**

II

Que la solicitud presentada por el **Señor JOSE BISMARCK RODRIGUEZ FLORES**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE:

I

Otorgar al **Señor JOSE BISMARCK RODRIGUEZ FLORES**, Licencia No. **LIC-2006-RDSFM-032**, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha de **vencimiento el día 30 de Enero del 2011**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **“Radio Stereo Meridiano” utilizando la frecuencia 94.1 MHz**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 85°22’00” Oeste y latitud 12°06’00” Norte**, teniendo como principal área de cobertura la **ciudad de Juigalpa, con un radio máximo de 13.6kms. desde la estación transmisora.**

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

IV

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. **Lic. Julia Marta Lugo Balcáceres**, Directora General

**ESTADOS FINANCIEROS
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

REG. NO. 7228 - M. 1792845 - VALOR C\$ 340.00

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO DEL 01 ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2006

I.	<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	C\$	250.695.083,51
	<u>INTERESES Y DESCUENTOS DEVENGADOS</u>		<u>250.695.083,51</u>
II.	<u>EGRESOS FINANCIEROS</u>		415.195.736,95
	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		<u>4.151.957.369,95</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		(164.500.653,44)
III.	<u>INGRESOS DE OPERACION</u>		11.565.659,58
	<u>INGRESOS DE OPERACIÓN</u>		<u>11.565.659,58</u>
IV.	<u>EGRESOS DE OPERACION</u>		86.370.742,91
	<u>GASTOS DE OPERACIONES</u>		<u>86.370.742,91</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		<u><u>(74.805.083,33)</u></u>
V.	<u>OTROS INGRESOS</u>		3.493.964.048,51
VI.	<u>OTROS EGRESOS</u>		560.870,02
	UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$	3.254.097.441,72

JAVIER GUTIÉRREZ A., GERENTE DE CONTABILIDAD.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DEL 2006

A C T I V O S

I-1	<u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$	16.139.184.706,75
	ACTIVOS DE RESERVA		12.871.990.471,59
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.		3.250.407.398,97
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES		<u>16.786.836,19</u>
I-2	<u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>		46.134.497.863,88
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES		34.603.687.036,06
	CREDITOS A RESIDENTES		747.970.729,37
	ACTIVOS FIJOS		122.672.357,94
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		<u>10.660.167.740,51</u>

P A S I V O S

II-1	<u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$	33.864.501.237,13
	PASIVOS DE RESERVA		3.741.182.768,71
	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO		13.178.441.263,81
	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.		3.686.196.852,61
	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES		<u>13.258.680.352,00</u>
II-2	<u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>		25.144.284.611,08
	PASIVOS MONETARIOS		8.311.326.771,82
	PASIVOS CUASIMONETARIOS		6.081.835.658,14
	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		<u>9.544.538.156,63</u>
	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		143.165.267,83
	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		666.579.891,36
	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		<u>396.838.865,30</u>
	TOTAL PASIVOS		<u><u>59.008.785.848,21</u></u>
III-1	<u>CAPITAL Y RESERVA</u>		10.799.280,70

~~C\$ 3.330.423.669,28~~

UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$ 3.330.423.669,28
-------------------------------------	----------------------

ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DEL 2006

P A S I V O S

TOTAL PASIVOS

57.415.701.307,11

III-1	<u>CAPITAL Y RESERVA</u>	90.083.521,84
	CAPITAL	10.571.428,58
	APORTE FMI	
	RESERVA LEGAL	21.142.857,16

262.075.273,21

SECRETARIA DE FINANZAS
FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL
 (203.706.037,11)

Reg. No. 7516 – M. 1815058 – Valor C\$ 170.00

3.330.423.669,28

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2005
EXPRESADO EN CORDOBAS

TOTAL ACTIVOS	C\$ 60.836.208.498,23
---------------	-----------------------

REVALUACION DE LA
BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.

Reg. No. 7644 – M. 1815274 – Valor C\$ 300.00

UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL C\$

CONCEPTOS	MONTO
------------------	--------------

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

ACTIVO

ACTIVO PATRIMONIALES Y TERCEROS

CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS

Efectivo en Banco

26.568.235.913,41

25.000,00

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

Activo Fijo

11.821.376,11

Terreno

560.000,00

Edificio

5.300.000,00

Equipo de Transporte

4.532.311,37

Mobiliario y Equipo de Oficina

965.676,47

Equipo de Computacion

463.388,27

Total Activo**11.891.876,11****PASIVO**

Pasivo Circulante

22.012.959,83

Proveedores

12.943.029,59

Documentos y cuentas por pagar

9.069.930,24

PATRIMONIO

-10.121.083,72

Patrimonio

2.760.291,06

Resultado del Ejercicio

-

Resultado Periodo anteriores

-

12.881.374,78

PASIVO + CAPITAL**11.891.876,11****CONTADOR GENERAL**

ESTADO DE RESULTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005
Expresado en Córdoba

CONCEPTO	MONTO
-----------------	--------------

INGRESOS**8,292,121.50**

Aportes de Militantes

3,639,835.50

Otros Aportes

4,652,286.00

EGRESOS**8,292,121.50**

Gastos Departamentales

2,964,000.00

Actividades del Partido

4,652,286.00

A la Junta Directiva y Accionistas
 de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.
 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Hemos auditado los balances generales que se acompañan de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los relativos a los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas la evidencia que sustenta los montos y revelaciones de los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestras auditorías proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Según se explica en la nota 2 a los estados financieros, estos estados financieros se presentan en forma individual y no consolidada, por lo que no incluyen la información financiera de Central Nicaragüense de Valores, S.A. (CENIVAL). Dichos estados financieros han sido preparados para cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras con el propósito de mostrar las cifras de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. de manera individual. Con fecha 3 de febrero de 2006, hemos emitido un informe sobre los estados financieros consolidados de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. y su Subsidiaria al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y por los años entonces terminados, y hemos emitido nuestra opinión sin salvedad sobre ellos. Por lo antes expuesto los estados financieros antes mencionados deberán ser leídos en forma conjunta.

Según se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Compañía emite sus estados financieros, en lo aplicable, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, dichas normas son una base aceptable de contabilidad, que difieren en algunos aspectos con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

Audit.Tax.Consulting.Financial Advisory.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y los flujos de

efectivo para los años que terminaron en esas fechas, de acuerdo con la base contable descrita en el párrafo anterior.

Como se describe en la nota 1 a los estados financieros, la compañía es dueña del 90% de las acciones de la subsidiaria Central Nicaragüense de Valores, S.A., y mantiene relaciones y transacciones comerciales importantes con dicha compañía. Debido a estas relaciones, es posible que los términos de estas transacciones no sean los mismos, de aquellas que resultarían de transacciones entre partes totalmente independientes.

DELOITTE TOUCHE
DONKIN ARGUELLO, S.A.
Freddy Solis I., C.P.A. Licencia No. 482
Managua, Nicaragua, 3 de febrero de 2006

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.
(Una Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua)

BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(En córdobas nicaragüenses)

ACTIVO	Notas	2005	2004
ACTIVO CIRCULANTE:			
Disponibilidades	3	C\$ 803,307	C\$ 798,332
Inversiones	4	13,949,899	13,465,312
Cuentas por cobrar, netas	5	116,804	
138,231			
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	12	118,107	
-			
Gastos pagados por anticipado	6	502,057	481,002
Total activo circulante		15,490,174	14,882,877
INVERSIONES EN ACCIONES			
BIENES EN USO	7	3,112,363	3,293,295
OTROS ACTIVOS	8	1,234,607	961,712
TOTAL	9	15,100,408	15,100,408
34,238,292		C\$ 34,937,552	C\$
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CIRCULANTE:			
Porción circulante de préstamos bancarios	11	869,682	C\$ 742,628
Cuentas por pagar	10	939,025	
662,787			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	12	409,138	
103,107			
Gastos acumulados por pagar		518,081	175,065
Impuesto sobre la renta diferido	17	7,777	61,889
Total pasivo circulante		2,743,703	1,745,476
PRÉSTAMOS BANCARIOS	11	10,355,549	10,774,036
INDEMNIZACIÓN LABORAL	2j	1,272,017	1,266,321
Total pasivo		14,371,269	13,785,833
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado	1	9,000,000	9,000,000
Capital adicional pagado		192,488	192,488
Reserva legal	2n	2,354,960	2,337,887
Utilidades retenidas		9,018,835	8,922,084
Total patrimonio		20,566,283	20,452,459
TOTAL		34,937,552	C\$34,238,292
Compromisos y contingencias	19		

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Firmamos y sellamos el presente Estado Financiero con el fin de cumplir requerimiento de La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, para su publicación. Estos estados financieros deben leerse conjuntamente con el respectivo informe de auditoría que hemos emitido con fecha 3 de febrero de 2006.

BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.
(Una Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua)

ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(En córdobas nicaragüenses)

	Notas	2005	
2004			
INGRESOS:			
Ingresos financieros	13	C\$13,419,952	C\$
13,317,018			
Ingresos por ajustes monetarios	14	43,640	
62,867			
Otros (gastos) ingresos, netos	15	267,351	
(249,408)			
		13,730,943	
13,130,477			
GASTOS:			
De personal y de oficina	16	(11,508,629)	
(11,028,241)			
Depreciación		(245,178)	
(268,138)			
Financieros		(1,790,452)	
(965,027)			
Otros gastos operativos		(126,972)	
(70,909)			
		(13,671,231)	
(12,332,315)			

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO
SOBRE LA RENTA

798,162			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	17	C\$ 54,112	C\$
28,413			
A la Junta Directiva y Accionistas de			
Central Nicaragüense de Valores, S.A.		113,824	
826,575			

Hemos auditado los balances generales que se acompañan de Central Nicaragüense de Valores, S.A., al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los relativos estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, para los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Condujimos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que planeemos y planeemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas la evidencia que sustenta los montos y revelaciones de los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Según se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Compañía emite sus estados financieros, en lo aplicable, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, dichas normas son una base aceptable de contabilidad, que difieren en algunos aspectos con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la Central Nicaragüense de Valores, S.A., al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio, y los flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas, de acuerdo con la base contable descrita en el párrafo anterior.

Como se describe en la nota 1 a los estados financieros, la Compañía es subsidiaria de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A., quien es dueña del 90% de sus acciones y con la que mantiene relaciones operativas y transacciones comerciales importantes. Debido a estas relaciones, es posible que los términos de estas transacciones no sean los mismos, de aquellas que resultarían de transacciones entre partes totalmente independientes.

**DELOITTE TOUCHE
DONKIN & ARGUELLO, S.A.**

Freddy A. Solis I., C.P.A. Licencia No. 482
Managua, Nicaragua, 3 de febrero de 2006

**CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.
(Una Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua,
subsidiaria de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.)**

**BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(En córdobas nicaragüenses)**

ACTIVO	Notas	2005	2004
ACTIVO CIRCULANTE			
Disponibilidades	3	C\$ 73,711	C\$
121,296			
Inversiones	4	2,547,953	2,665,741
Cuentas por cobrar	5	167,487	
210,384			
Cuentas por cobrar a parte relacionada	6	409,138	
103,107			
Total activo circulante		<u>3,198,289</u>	<u>3,100,528</u>
BIENES EN USO	7	193,643	
197,558			
OTROS ACTIVOS	8	1,135,275	1,556,394
TOTAL		C\$ 4,527,207	C\$
4,854,480			
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO			
Obligaciones inmediatas	9	C\$ 85,203	C\$
59,198			
Cuentas por pagar a parte relacionada	6	118,107	
-			
Retenciones por pagar y provisiones	10	70,058	
34,146			
Otros pasivos	8	814,002	
1,203,801			
Total pasivo circulante		<u>1,087,370</u>	<u>1,297,145</u>
INDEMNIZACIÓN LABORAL	2j	324,167	240,629
Total pasivo		1,411,537	1,537,774
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado	1	3,300,000	3,300,000
Reserva legal	2m	172,513	
172,513			
Pérdidas acumuladas		(356,843)	(155,807)
Total de patrimonio		<u>3,115,670</u>	<u>3,316,706</u>
TOTAL			
COMPROMISOS Y			
CONTINGENCIAS	15	C\$ 4,527,207	C\$ 4,854,480
		2,909,961,301	2,406,720,453

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Firmamos y sellamos el presente Estado Financiero con el fin de cumplir

requerimiento de La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, para su publicación. Estos estados financieros deben leerse conjuntamente con el respectivo informe de auditoría que hemos emitido con fecha 3 de febrero de 2006.

**CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.
(Una Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua,
subsidiaria de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.)
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(En córdobas nicaragüenses)**

	Notas	2005	2004
INGRESOS FINANCIEROS	11	C\$ 1,916,790	C\$ 1,767,918
GASTOS FINANCIEROS		<u>(2,820)</u>	<u>(7,479)</u>
RESULTADO FINANCIERO			
ANTES DE AJUSTES			
MONETARIO		1,913,970	1,760,439
INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS		8,035	42,403
GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS		<u>(6,987)</u>	<u>(11,813)</u>
RESULTADO FINANCIERO NETO		1,915,018	1,791,029
INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS	12	<u>1,415,177</u>	<u>1,443,861</u>
RESULTADO OPERATIVO BRUTO		3,330,195	3,234,890
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	13	<u>(3,531,231)</u>	<u>(3,714,667)</u>
RESULTADO OPERATIVO ANTES DE			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		<u>(201,036)</u>	<u>(479,777)</u>
GASTO POR			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	14	C\$ -	C\$ -
PERDIDA NETA		<u>(8,041)</u>	<u>(479,777)</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.
Reg. No. 6803 - M. 1792497 - Valor C\$ 120.00

Firmamos y sellamos el presente Estado Financiero con el fin de cumplir requerimiento de La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, para su publicación. Estos estados financieros deben leerse conjuntamente con el respectivo informe de auditoría que hemos emitido con fecha 3 de febrero de 2006. El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1269 Páginas, Tomo III, del Libro 1269 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DARLING TATIANA TELLEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6805 - M. 1101118 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 516 Página, Tomo II, del Libro 516 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BERTHA IVANIA JARQUIN PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.

- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 29 de marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6806 – M. 1792546 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1140 Página, Tomo III, del Libro 1140 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA GUTIERREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6807 – M. 1792521 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 487, Página 244, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CESAR MOISES URBINA GADEA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana..

Es conforme. Managua, tres de Mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6808 – M. 1792503 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1475, Página 358, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVETTE AUXILIADORA SANCHEZ RUIZ, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de Mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6809 – M. 1792502 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1483, Página 362, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS HERNANDEZ TELLEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de Mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6810 – M. 1792504 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1537, Página 398, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESTER OBED MORAZAN RODRIGUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintin días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de Mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6811 – M. 1411486 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 69, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. WALTER EMILIO SANTANA ALEMAN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. –

Es conforme. Managua, nueve de Mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6812 – M. 1792526 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1521, Página 390, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE RAMON VALLE PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de Mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6813 – M. 1792527 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1522, Página 390, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO ALBERTO VELASQUEZ PASTORA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, tres de Mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6814 – M. 1792535 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1631, Página 71, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARMEN GUADALUPE MONTECINOS ZELAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de Mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6815 – M. 1792534 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1173, Página 242, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GISELLE YAMILETH CALERO CARBALLO, natural La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de Enero de 2003. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6816 – M. 1792537 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1477, Página 359, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MABEL FABIOLA ESPINOSA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de Mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6817 - M. 1792544 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1645, Página 78, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YAMAL ENRIQUE TAJA OBREGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de Mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6818 - M. 1792545 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1655, Página 83, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADIACK CHEVEZ CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de Mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6819 - M. 1792538 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 328, Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGEL GIOVANNI SALGADO BALMACEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cuatro de Mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6820 - M. 1792539 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1524, Página 391, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CAMILO ANTONIO SALGADO BALMACEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, tres de Mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6821 - M. 1382304 - 1792513 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 030 en el Folio 030 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 030. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado" **"LA UNIVERSIDAD AMERICANA"**. Hay un logo de la UAM en dorado - **CONSIDERANDO QUE:**

DAVID ALEJANDRO TIJERINO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinoza Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 030, Folio 030, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6822 – M. 1382305 - 1792512 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 020 en el folio 020 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 020. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

CELIA MARINA ROMAN VELEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinoza Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 020, Folio 020, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6823 – M. 1416241 - 1792510 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 064 en el Folio 064 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 064. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD**

AMERICANA”. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

MAYRA AUXILIADORA ORTIZ ÑURINDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 064, Folio 064, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6824 – M. 0087702 - 1792509 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 098 en el Folio 098 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 098. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

MELBA DAMARIS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General, Firma ilegible, Licenciada María Jesús Fuentes Fraile, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 030, Folio 098, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la Parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6825 – M. 1425582 – 1425583 – 1792525 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 089 en el Folio 089 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 089. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

CARLOS JOSE BENDAÑA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutierrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 089, Folio 089, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6826 – M. 0087191 - 1792491 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 053 en el Folio 053 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 053. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

ALICIA DEL SOCORRO ARAICA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 053, Folio 053, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6827 – M. 1792548 – Valor C\$ 165.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 051 en el folio 051 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 051. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

RICARDO JOSE AMORETTY CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinoza Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 051, Folio 051, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 07 de abril del año 2006. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de abril del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6828 – M. 0109018 - 1792547 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 069 en el Folio 069 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 069. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

BLANCA ZENEIDA BALDIZON ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma

Ilegible, Arq. Sandra Virginia Montoya, Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 069, Folio 069, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6829 – M. 1792533 - 1111551 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 099 en el Folio 099 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 099. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

WALESKA MEDINA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciada María Jesús Fuentes Fraile, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 030, Folio 030, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6830 – M. 1043625 - 1792540 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 145 en el Folio 145 la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda. Número 145. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado – **CONSIDERANDO QUE:**

DANY NOEL PEREZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Dr. Carlos Espinoza Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 145, Folio 145, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico

Reg. No. 6937 – M. 1792644 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 265, Página 133, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ADANNIA JULISSA LOPEZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil seis. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 6971 – M. 1792616 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1516, Página 387, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JENYS MARIELOS ANDERSON MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7106 - M. 13810067 - 1792675 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 106 en el Folio 106 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 106. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

FULVIO BENITO PALMA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 106, Folio, 106 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello". Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7107 - M. 1419634 - 1792667 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 052 en el Folio 052 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 052. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

INDIANA GABRIELA ALEMAN LAZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 052, Folio, 052 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7108 - M. 01086401 - 1792658 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 056 en el Folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 056. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

MARCELA AUXILIADORA CELEDON LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 056, Folio, 056 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7109 - M. 1448856 - 1792737 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 068 en el Folio 068 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 068. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

AMELIA MAYELA ZELAYA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible,

Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 068, Folio, 068 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda.. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7111 - M. 1792706 - Valor C\$ 165.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA HASSAN MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de año mil uno.- Firman: Rector.- Secretario General. Decano de la Facultad

Registrado con el No. 005, Tomo VI, Folio 005 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 08 de Septiembre del año 2001.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Septiembre del año dos mil uno.- Rafael Arvizu Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6758 - M. 1409920 - 1792462 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 097 en el Folio 097 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 097. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

MARIA VERONICA CASTAÑEDA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada. María Jesús Fuentes Fraile. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 097, Folio, 097, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda

Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6763 - M. 1409900 - 1792421 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 025 en el Folio 025 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 025. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

JOSE ISAAC GONZALEZ BUITRAGO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Lucy Valenti García, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 025, Folio, 025, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6764 - M. 1409882 - 1792420 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 024 en el Folio 024 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 024. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

PATRICIA DALILA DIAZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada. Lucy Valenti García, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 024, Folio, 024, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible,

Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7056- M. 1792670 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

ANABEL LOPEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero del año 2005. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Casells Martínez. El Decano, Lic. Thomas Kelly Bent.

Es conforme. Bluefields, 24 de enero del 2005.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 7058 - M. 1792708 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 343, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA ISABEL OVIEDO CHAVARRIA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 7059 - M. 1792727 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

OSCAR EMIN ESPINOZA CORRALES, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7060 - M. 1792703 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 256, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ELIEZER JOSUE PLATA CAÑADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Agroindustrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7061- M. 1792654 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 370, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA GARCIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7062- M. 1792721 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

SILVIO JOSE ABURTO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7063- M. 1792679 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GAMALIEL MENA TIFFER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7064- M. 1041096 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CIPRIANA MARIN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de mayo del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7065- M. 1792719 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELTON AARÓN MAYORGA CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de abril del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7066- M. 1792715 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISTINA MATUTE OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de febrero de 1999. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7068- M. 1792663 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS JAVIER ARROLIGA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7069- M. 1792674 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 453, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GABRIELA JEANNETT GUZMAN BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2006. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7067 - M. 1792690 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Economía que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARGARITA JOSE PICADO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Economía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7070 - M. 1792699 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 031, Tomo VII, Partida 2490 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LESBIA DEL SOCORRO RIOS DUARTE, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7071 - M. 1792698 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 056, Tomo VII, Partida 2571 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

HALIMA TERESA AGUILERA TORUÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7072 - M. 1792655 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 076, Tomo VII, Partida 2631 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LIDIA DEL SOCORRO MACIAS PERALTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de abril del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7075 - M. 1792714 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0199, Tomo VI, Partida 1794 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

AURA ROSA PEREZ RODRIGUEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, siete de julio del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7073 - M. 1792694 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0391, Tomo VI, Partida 2370 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MANUELA HERNANDEZ MARTINEZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7076 - M. 1792677 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 091, Tomo VII, Partida 2674 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

EDRULFO IVAN RODRIGUEZ BRIONES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treintiuno de marzo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7074 - M. 1792688 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 082, Tomo IV, Acta 246 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AMADA GARCIA QUIROZ, natural de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, (a) Lic. Tomas Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, dos de febrero de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No 7077 -M. 1792702 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1272 Página, Tomo III, del Libro 1272 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

DELIA ISABEL GARAY LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C. Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 7079 -M. 1792662 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1136 Páginas, Tomo III, del Libro 1136 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

KENIA MARIA VALLE GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 7081 -M. 1792704 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1240 Páginas, Tomo III, del Libro 1240 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

HAZEL CAROLINA CARCAMO PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico

Reg. No 7082 -M. 1792716 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1121 Páginas, Tomo III, del Libro 1121 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

HERSCHEL MARGARITA MATUTE LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 7084 -M. 1792676 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1247 Páginas, Tomo III, del Libro 1247 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ANGELES FLORES VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 7085 -M. 1792686 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1289 Páginas, Tomo III, del Libro 1289 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JUANA DE LOS ANGELES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 7086 -M. 1792687 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1547 Páginas, Tomo IV, del Libro 1547 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

SANDRA LEONOR GOODZELL GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Énfasis en Dirección Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 04 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No 7078 -M. 1792659 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1375 Páginas, Tomo III, del Libro 1375 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

GEMA AMPARO ANGULO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 06 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No 7688 -M. 1815369 -Valor C\$ 255.00

CONVOCATORIA EL CARACOL INVERSIONES, S.A. INVENISA

La Junta Directiva de INVERSIONES, S.A. (INVENISA), por este medio, hace formal invitación a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevara a efectos en el local de la empresa, el día viernes dieciséis de junio del año dos mil seis, a las 4:00 p.m.

AGENDA

UNICO: Elección de Junta Directiva

Secretaria. Managua, 25 de mayo de 2006.

3-1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 7180- M. 1792754- Valor C\$ 255.00

ESTEBAN GUEVARA CERDA, solicita Título Supletorio sobre un lote de Terreno ubicado en el reparto Martín López, del cuadro de Béisbol una cuadra al sur, tres cuadra al este, de extensión setecientos sesenta y seis punto novecientos cuarenta y un metro cuadrado, dentro de los siguientes linderos: Norte. Lorenzo Ruíz López; Sur Nora Briceño; Este, Petronila González; y Oeste: Francisco Arias.

Opónganse. Dado en el Juzgado Local Unico de San Marcos, Carazo, a los seis días del mes de Abril del año dos mil seis. Dra. Jeanneth Fátima Blandón O. Juez Local Unico de San Marcos Carazo. Lic. Victor Manuel García, Srio.

3.1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 3265 - M. 1730592 - Valor C\$ 85.00

JENNY OLIMPIA DUARTE GUTIERREZ, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de todos los derechos, bienes y acciones que la morir dejara su hermana señora ENA DAYSI DUARTE GUTIERREZ, q.e.p.d. Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. Lic. R. Zelaya Corea, Secretaria de Actuaciones.

3-3